



CODI DE VERIFICACIÓ	2R2H0M1R360B5C460Q80		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/29634/2023	DOCUMENT NÚM.	455120/2023
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Gerència Municipal		

CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DE LA VIVIENDA HABITUAL Y FAVORECER ASÍ LA INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023

1. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para sufragar los gastos generales de la vivienda habitual y favorecer así la inclusión social para el ejercicio 2023.

Las condiciones a las están sometidas estas ayudas que se conceden en el marco de esta convocatoria son las establecidas en la misma y en las Bases particulares.

La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas respecto a las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerable al riesgo de exclusión social mediante la compensación parcial de los gastos generales de las viviendas habituales en la ciudad de l'Hospitalet de Llobregat.

2. Crédito presupuestario

- 2.1. El importe de esta convocatoria se fija en 237.000,00 euros, que se imputaran a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
09 2311 4800001	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO I	43.350,00
09 2311 4800002	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO II	43.350,00
09 2311 4800003	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO III	35.850,00
09 2311 4800004	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO IV-V	75.900,00
09 2311 4800005	AYUDAS GASTOS GENERALES VIVIENDA HABITUAL. DISTRITO VI	38.550,00

- 2.2. Esta cuantía podrá ser incrementada, de forma motivada, en una cuantía adicional hasta un máximo de un 20%, por haberse incrementado el importe del Crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, ampliación o una incorporación de Crédito, restando condicionada a su efectividad en la declaración de la disponibilidad del Crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria con anterioridad a la resolución de las ayudas.

3. Personas beneficiarias



Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Base particular 3.

4. Cuantía individualizada de la ayuda

La cuantía individualizada de la ayuda es de 150 euros por vivienda habitual.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.
- 5.2. Cualquier documentación relacionada con esta convocatoria que se haya de presentar (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.) se hará en la Concejalía de Distrito, que por razón de residencia les toque, o de forma electrónica en la Sede Electrónica municipal.

6. Solicitudes y documentación

- 6.1. Para solicitar la concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria se tendrá que rellenar el formulario que figura en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, independientemente del lugar de su presentación.
- 6.2. Juntamente con el formulario de solicitud, las personas solicitantes tendrán que aportar la documentación que se indica en la Base particular 7.
- 6.3. La presentación de la solicitud implicará la aceptación plena de esta convocatoria y de sus Bases particulares.

7. Criterios de valoración de las solicitudes

El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia no competitiva, razón por la cual las solicitudes no están sometidas a valoración, otorgándose de acuerdo con las Bases particulares 8 y 9.

8. Órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento

- 8.1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos son las Concejalías Presidencias de Distrito en virtud de la delegación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2023 (AJT/JGL/12/2023), incluida la resolución de recursos que se interpongan en vía administrativa contra los actos dictados en ejercicio de esta delegación.
- 8.2. Las personas responsables de la instrucción y tramitación de los procedimientos serán los Coordinadores de los Distrito o, si es necesario, los que los sustituyan.

9. Plazo de resolución y notificación y régimen de recursos

- 9.1. Con la finalidad de adecuar las actuaciones administrativas a los principios de economía y celeridad del procedimiento, se podrán acumular en un mismo acto administrativo la resolución de más de una solicitud, pueden dictarse en relación a esta convocatoria, más de un acto administrativo de resolución, respetándose siempre el orden riguroso de presentación.
- 9.2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. La falta de resolución y notificación,



dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

- 9.3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con aquello que establece la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 9.4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser reconocida potestativamente en reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.